



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/17/0026

Asunto: Acuerdo de Calidad Regulatoria sobre el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-107-SCT3-2016, que establece los requerimientos para operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano".

Acuse

Ciudad de México, a 4 de enero de 2017

LIC. RODRIGO RAMÍREZ REYES  
OFICIAL MAYOR  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-107-SCT3-2016, que establece los requerimientos para operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano, y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio de Impacto Moderado (MIR), enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de internet de la MIR<sup>1</sup>, el 21 de diciembre de 2016.

Al respecto, la COFEMER llevó a cabo un análisis de la información presentada por la SCT tanto en el anteproyecto como en el formulario de MIR, para determinar si la regulación se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3, del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 2 de febrero de 2007. Sobre el particular, para justificar dicho supuesto, esa Dependencia señaló en el formato de la MIR que la regulación cumple con lo dispuesto en el artículo 3, fracción III del ACR, a saber:

"III. Que con la regulación se atiendan compromisos internacionales."

M A

Recibido

17 EN-6 13:43

SCT  
Oficialía Mayor

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)



Esa Secretaría señaló como justificación que "En noviembre de 1944, México firma el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y lo ratifica la H. Cámara de Senadores, el día 25 de junio de 1946, teniendo como finalidad sentar las bases que en adelante regirán la aviación civil a nivel mundial". Además, la SCT incluyó dos documentos anexos denominados "Convenio de Chicago.pdf" y "Documento 10019 OACI.pdf" con los que complementa su justificación.

En particular, la COFEMER nota que la emisión del anteproyecto va de acuerdo al artículo 37 del citado Convenio, ya que en el mismo se establece que cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el mas alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. Por lo anterior, esta Comisión determina que el anteproyecto propuesto atiende un compromiso internacional, de conformidad con la fracción III del artículo 3 del ACR, debido a que la emisión de la regulación va de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Chicago de la OACI, ratificado por nuestro país.

En tal virtud, la presente resolución implica que el anteproyecto referido y su MIR quedan sujetos al proceso de Mejora Regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de lo cual la COFEMER podrá emitir el dictamen correspondiente, dentro del plazo aplicable establecido en el artículo 69-J de dicha Ley y el Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Lo anterior se notifica con fundamento en el precepto jurídico antes invocado, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción IV y 9, fracción XXXVIII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

DR. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO

Coordinador General

Página 2 de 2